



RE-4407

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS*ANUNCIO*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cantimpalos, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022 sobre el Expediente Modificación Crédito 2/2022 (suplemento de crédito), con el siguiente detalle:

AUMENTO EN LAS APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3340 2260902	Actividades culturales	30.000,00 €
3380 2260901	Fiestas Patronales	30.000,00 €
1532 6090000	Pavimentaciones (PAIMP)	35.000,00 €
9200 2150000	Mobiliario	2.000,00 €
3110 2279900	Trabajos realizados por otras empresas. Salubridad (palomas)	6.000,00 €
4540 2100000	Repar, manten y conserv Caminos	6.000,00 €
2310 2269900	Otros gastos diversos de servicios. Asistencia Social (Pacto de Estado)	13.000,00 €
3230 2279900	Trabajos realizados por otras empresas. Colegio. Placas Solares	40.000,00 €
9200 2279900	Trabajos realizados por otras empresas. Carácter General. Placas Solares depuradora Edar Bombeo	106.000,00 €
9200 6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Carácter general. Maquinaria invernal	7.500,00 €
3420 2120001	Repar., manten y conserv. Piscina Municipal (duchas, sombrillas, reparaciones indicadas JCyL...)	10.000,00 €
9120 2310000	Gastos locomoción	400,00 €
9120 2312000	Gastos locomoción	100,00 €
3321 6220000	Rehabilitación-ampliación biblioteca	50.000,00€
	SUMA	336.000,00 €

**FINANCIACIÓN**

87000	Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2021	336.000,00 €
	TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS....	336.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, en la forma establecida en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el Juzgado Contencioso-Administrativo de Segovia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cantimpalos, a 3 de mayo de 2022.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.
